Congreso

N.º 3612

ARCHIVOS NACIONALES
CONGRESO
Año: _____
COSTA RICA

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Julio 28 - Agosto 23-1899

Orden n. 166 - 1913 - Tip. Nacional

Legajo nº XIII

Nº 183

Año 1899

3612

Expediente nº 3

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente —

Iniciativa del P. Ejecutivo para que se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María con el fin de atender al Hospicio de Leprosos, y en su oportunidad para la administración de la Casa de Corrección de Mujeres —

602

Rma

TRAMITES

El 29 de julio se leyó la exposición & y pasó á Comisión —

El 4 de agto, dictamen & — Del 9 al 22 del mismo, discusión del dictamen, aprobación de éste y del proyecto en general, previos los debates de ley — El 23 del mismo agosto continuó la discusión en detal, quedando en este estado pendiente este asunto —

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en la discusión en detal —

Iniciado el 29 de julio de 1899

(Concluído el) Pendiente el 23 de agto sigte

Estante nº III

Cajón G

congreso 3612

3

Pr. 11

1899

El Poder Ejecutivo solicita se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María con el fin de atender el Hospicio de Leprosos establecidos en la Isla del Cedro del Golfo de Nicoya.

Julio 29. Pase a Com. de Gobt. y Policía

Agosto 4. Se leyó y mandó publicar el dictamen.

" 5 Se publicó el dictamen. Gaceta Nº 31.

" 7 Discusión del dictamen.

" 9 Aprobado el dictamen. 1er debate.

" 10 2º debate. Pasó.

" 11 3er debate. No hubo.

" 14 3er debate.

" 16 Continúa Sesiones extraordinarias

" 17 " " 23 de agosto/899.

" " Pendiente la discusión en detalle de este Asunto.

Pendiente en la discusión detallada } Pr. 18

23 de Agto.

Congreso Constitucional.

Está concluido ya el edificio que el Gobierno dispuso construir en la isla de Cedros en el Golfo de Nicoya para asilo de los enfermos leprosos varones.-

Considera el Gobierno que la administración de ese establecimiento y la asistencia cuidadosa de los enfermos que allí se envíen, para desempeñarse con el mejor éxito, conviene confiarlas á una de esas instituciones de caridad que por su objeto dan perfecta garantía del buen resultado de su misión.-

El Señor Presidente de la República en su próximo pasado viaje por el extranjero, tuvo oportunidad de conocer la institución de Franciscanas Misioneras de María, uno de cuyos objetos es el de dirijir y administrar Hospitales de leprosos; y aun obtuvo oferta de la Superiora General de la institución, de que se enviarían á Costa Rica, si este Gobierno lo solicitara, el número de hermanas que se considerase necesario para que tomaran á su cargo el Hospital Nacional de Lepros.

Se acordó

No fuse la Institución mas que los pasajes de venida y los de regreso cuando el Gobierno resuelva prescindir de los servicios que ella presta en el país; y un módico estipendio por cada una de las hermanas que venga.-

El Gobierno no contrae otros compromisos que los expresados y queda en absoluta libertad para prescindir de los servicios que prestan las hermanas si lo considera, en cualquier tiempo, ser así de conveniencia.-

Mas como por ley de la República está prohibida la entrada de Congregaciones religiosas al país, el Gobierno se verá en imposibilidad de utilizar en el establecimiento indicado, los excelentes servicios que pudiera prestar esa institución, si el Congreso en vista de la necesidad y conveniencia de ocurrir á ella, no lo autoriza para permitir la entrada de los miembros de la misma que se considere necesario hacer venir.-

En consecuencia, de orden del Sr. Presidente de la República, acudo al Congreso Constitucional en solicitud de la autorización correspondiente para contratar

3

la venida de los miembros de esa institución que demande el mantenimiento del Hospital de Lepros y si en su oportunidad se considerare conveniente, la administración de la Casa de Corrección de Mujeres menores, que es uno de los fines del instituto á que vengo refiriéndome.-

C. C.

Ruando Pacheco

San José, 28 de Julio de 1899.

SECRETARIA DE POLICIA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Se –

cretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintinueve de julio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Leída la anterior e-
posición se mandó pasar á estudio de
la Comisión de Policía para que
informe, segun lo dispuesto en el
artículo 7º del acta de esta fecha.

Lizano.

Congreso Constitucional

El Hospital de Leprosos, necesita para su buena administración de un personal sacado de una de esas instituciones que cifran toda su gloria en sacrificar su vida en bien de la humanidad. No puede haber sacrificio más grande que el que hacen los miembros de la institución de Franciscanas Misioneras de María, que sin escrúpulo de ninguna especie, dedican todo su esfuerzo á consolar al infeliz que tiene la desgracia de ser víctima del incurable mal de la lepra; mal, que aunque inocente él que lo padece, se le considera casi como delincuente, pues se le ve con horror, se huye de él, se le aleja de la sociedad. y se le encastra para evitar su contacto.

El leproso encontrará en esa institución un consuelo y un alivio, que hasta ahora le ha faltado, y le será más llevadera la vida, que debe considerar como una pena.

El Poder Ejecutivo, en su ex-

posición, creé sea conveniente poner la administración de la Casa de Corrección de Mujeres menores, en manos de la misma institución.

La Comisión de Gobernación y Policía, está de acuerdo con las ideas del Poder Ejecutivo y respetuosamente propone á la Cámara el siguiente proyecto de ley:

∴ El Congreso etc,

Decreta:

Artículo único - Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir la entrada al país, y contratar la venida de los miembros de la institución de Franciscanas Misioneras de María, que sean necesarias para la administración del Hospital de Leprosos; y en su oportunidad, para la administración de la Casa de Corrección de Mujeres menores. -

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.

Comisión de Gobernación y Policía.

Palacio Nacional. San José, 4 de Agosto de 1899.

C. C.

Raf. Rodríguez Félix Pacheco

Fdo. Gallegos

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Leído el dictamen que antecede, se dispuso publicarlo en la Gaceta, según lo dispuesto en el artículo 6º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano.

Se publicó el dictamen á que se refiere el auto que antecede en la Gaceta Nº 31 de 5 de agosto en curso.

El Of. Mayor,

Juan de D. Ramírez

Se-

cretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, nueve de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se permita entrar al país un número determinado de Franciscanas Misioneras de María, se pasó en primer debate el proyecto de ley respectivo y se señaló para el segundo la sesión próxima, según lo dispuesto en el artículo 4º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano.f

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José diez de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Se dió segundo debate al proyecto de ley á que se refiere la providencia anterior y se señaló para el tercero la sesión próxima, según lo dispuesto en el artículo 2º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano.f

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, catorce de agosto de mil ochocientos noventa y

nueve. Puesto en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Gobernación y Policía en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María, se aplazó la discusión para la sesión siguiente, quedando en el uso de la palabra el Diputado Quesada, según lo dispuesto en el artículo 4° del acta de la sesión de esta fecha.

Secretario. Limitado.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, dieciseis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Continúa la discusión en tercer debate del proyecto de ley á que se refiere el auto que antecede, la que quedó en suspenso y en el uso de la palabra el Diputado Martínez, según lo dispuesto en el artículo 3° del acta de la sesión de esta fecha.

Sizaire

Se-

cretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, diecisiete de agosto de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Se continuó la discusión en tercer debate del proyecto para que se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María y se suspendió para la sesión siguiente, quedando en el uso de la palabra el Diputado Iglesias, según lo dispuesto en el artículo 4º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, dieciocho de agosto de mil ochocien-
tos noventa y nueve.

Continuó la discusión en tercer debate del proyecto de ley á que se refiere la providencia anterior y se aplazó para la sesión siguiente, quedando en el uso de la palabra el Diputado Martínez, según lo acordado en el artículo 7º del acta de la sesión de hoy.

Lizano.

Se—

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, Veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Continuó la discusión en tercer debate del proyecto de ley para que se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María, quedando aplazada aquella para la sesión próxima y con derecho al uso de la palabra por su orden los Diputados González, Orozco, Chacón, Martínez y Badilla, según lo dispuesto en el artículo IV del acta de la sesión de esta fecha.-

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, veintidos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Continuó la discusión en tercer debate del proyecto de ley de la Comisión de Gobernación y Policía en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se permita la entrada al país de Franciscanas Misioneras de María; y fué aprobado en General por diecseis votos contra doce.

Se procedió á la discusión

en detal; y después de una moción hecha por el Diputado González para que se divida en dos el artículo único del proyecto de ley, el Diputado Lizano hizo moción a fin de que se prolongue la discusión en detal para la sesión de mañana; la cual, puesta en discusión fué aprobada, segun lo dispuesto en el artículo 2º del acta de la sesión de esta fecha.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Se procedió á la discusión en detal del proyecto de ley á que se refiere la prorrogación que antecede, y quedó pendiente, segun se ve en el artículo del acta de la sesión de esta fecha.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30